



EXCMO. E ILMO. COLEGIO OFICIAL
DE GRADUADOS SOCIALES
DE ARAGON

A/A COLEGIADOS

Estimados/as compañeros/as,

Ante las innumerables consultas en relación con la aplicación de exoneraciones en caso de RENUNCIAS DE ERTE presentadas ante la Autoridad Laboral y tras dar traslado de las mismas, os informamos que desde la TGSS, tras realizar la consulta a los Servicios Centrales nos contestan lo siguiente:

Cuando una empresa incorpora a todos sus trabajadores a la actividad y ha presentado formalmente la renuncia total al ERTE ya NO ES posible aplicarse las exoneraciones previstas por el art. 4.2 del RDL 18/2020 dado que ya no está bajo "el paraguas" del ERTE.

Las exoneraciones solo se aplicaran a las empresas que mantengan un ERTE de este tipo.

La forma de realizar esta comunicación será, variando el campo "TIPO INACTIVIDAD" de todos los trabajadores, y pasando los valores V,W,X,R,S,Y,U, a cero.

Esperando que la información sea de vuestro interés, recibid un cordial saludo.

LA COMISION DE RELACIONES PROFESIONALES